

# DIVORCIO O CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Ley 962 de 2005 Art. 34 – Decreto 4436 de 2005

## **REQUISITOS**

- Solicitud presentada por el abogado.
- Poder con presentación personal de los cónyuges, con la facultad expresa al abogado de firmar la escritura pública.
- Acuerdo suscrito por los cónyuges (obligaciones entre ellos si existiere) y de las obligaciones para con sus hijos menores de edad.
- Copia autentica del registro civil de matrimonio.
- Copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los cónyuges
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de los hijos menores de edad.

#### **RECUERDE**

- ✓ Tener en cuenta para la redacción de los documentos presentados que Divorcio aplica para el matrimonio civil y la cesación de los efectos civiles para los matrimonios religiosos.
- ✓ El defensor de familia tiene un término de 15 díasa partir de la notificación recibida, para pronunciarse.
- ✓ El defensor de familia será el del lugar de residencia de los menores.
- ✓ Si no existen hijos menores de edad no se notifican al defensor de familia.



# LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SIN BIENES

Código Civil Art. 1771 al 1841

# **REQUISITOS**

- ✓ Copia autentica del registro civil de matrimonio.
- ✓ Copia documentos de identificación de los cónyuges.

## **RECUERDE**

✓ En caso de no comparecer adjuntar poder especial con facultad expresa de firmar la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal sin bienes.



#### LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL CON BIENES

Código Civil Art. 1771 al 1841

### **REQUISITOS**

#### De las partes

- a. Copia autentica del registro civil de matrimonio.
- b. Copia documentos de identificación de los cónyuges.

#### De los bienes

- a. Copia título de tradición de los bienes inmuebles
- b. Certificado de tradición y libertad
- c. Impuesto predial cancelado del año en curso para inmuebles de Bogota
- d. Paz y salvo de Valorización IDU
- e. Paz y salvo predial y valorización de inmuebles fuera de Bogotá
- f. Parte pertinente del RPH de los bienes sujetos al mismo.
- g. Copia de la tarjeta propiedad vehículos
- h. Impuesto vehículo cancelado del año en curso.
- i. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad si existe
- j. Certificación de Revisoría Fiscal o Contador sobre las acciones poseídas.
- k. Certificaciones bancarias sobre depósitos en cuentas, CDT y/o títulos.
- I. Certificación expedida por el acreedor (si existe).

#### **RECUERDE**

- ✓ Aportar inventario, partición y adjudicación de los bienes.
- ✓ Los derechos gananciales se puede renunciar total o parcialmente.